JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiseis (26) de enero de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200002**500
DEMANDANTE: LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMENEZ
DEMANDADA: PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMENEZ
Apoderado demandante	JOSE HECTOR ORTIZ GALINDO

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta el allanamiento parcial de la demandada, el litigio se versará en determinar si la demandante LAURA MANUELA SANCHÉZ tiene derecho al pago del salario y auxilio de tranporte de transporte de 2019; indemnización por

despido sin justa causa del artículo 64 del CST; indemnización moratoria del artículo 65 del CST y la sanción por no consignación de las cesantías, numeral 3 art. 99 de la Ley 50 de 1990.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS (DEMANDA PRINCIPAL)

- **POR LA PARTE DEMANDANTE**, se decretan las siguientes pruebas:

-DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

-**TESTIMONIOS**: Se decreta el testimonio de JOSE DUVAN LOZANO OSPINA.

-INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el representante legal de la demandada Prevención SALUD IPS LTDA.

-POR LA PARTE DEMANDADA PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA

-DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

-INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante LAURA MANUELA SÁNCHEZ JIMENEZ.

TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de DIEGO ANTONIO MOLANO SAAVEDRA.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

El Despacho decreta un receso e informa que por auto que se notificará por estados, se señalará fecha y hora para su continuación, momento en el cual se escuchará, practicarán los interrogatorios y se recaudarán los testimonios decretados, se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y de ser posible, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb918b34ad5cb1a8aee2df236710a8351aeee3b81319c1c413f3f1086b62b419**

Documento generado en 14/02/2023 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica